



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.371.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "W" – N° 204026/9 – Fichero N° 63, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06009-2; y

CONSIDERANDO:

Que, producido el vencimiento del período de la concesión que fuera adjudicada para la comercialización de espacios publicitarios en las unidades de transporte público de pasajeros, muchas de las empresas que publicitan en los mismos han manifestado su intención de continuar utilizando tal medio de difusión.

Que en fecha *05 de julio de 2010* fue suscripto Convenio entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y el señor Matías WANZENRIED, adjudicatario de la concesión como resultado de la licitación dispuesta mediante Decreto N° 28.655, autorizada mediante Ordenanza N° 4.106, la cual fue llevada a cabo en el marco de la Ordenanza N° 2915 y sus modificatorias, de "Iniciativa Privada", por la cual le fue otorgado el concesionamiento de espacios publicitarios en las unidades de transporte urbano de pasajeros propiedad de la Municipalidad de Rafaela, cuyo vencimiento se produjo en fecha 30 de Mayo de 2010, no renovándose la misma.

Que por dicho acuerdo el concesionario cedió a la municipalidad la totalidad de los elementos que forman parte de la publicidad que actualmente se encuentra fijada en los colectivos municipales, como asimismo los derechos y créditos que se encuentren devengados o a devengarse en el futuro vinculados con el precio pactado por la publicidad en curso de cumplimiento.

Que por su parte la Municipalidad aceptó dicha cesión dejándose establecido de común acuerdo que la misma otorga al Municipio el derecho a percibir las sumas que aún se encuentren pendientes de pago o a efectivizarse en el futuro, a prorrogar los períodos de la contratación de espacios publicitarios otorgados, dar por finalizadas las mismas, modificar aquellas, según lo que se acuerde con los interesados y en definitiva efectuar cualquier modificación o supresión, conforme lo que se pacte con quienes hayan contratado o contraten en el futuro el uso de espacios publicitarios.

Que la Municipalidad como contra prestación por los bienes y derechos que les fueron cedidos, tomó a su cargo a partir de la fecha de suscripción del acuerdo y hasta tanto se adjudique la licitación que en el futuro se lleve adelante, la explotación de los espacios publicitarios en los vehículos de transporte, liberando al cedente de toda responsabilidad derivada de tales contrataciones, en particular la prevista en el inciso "K" del apartado "Características del Trabajo" incorporado al Anexo II – Pliego de Especificaciones Técnicas " de la Ordenanza N° 4.106, las que son asumidas en su totalidad por el Municipio.

Que asimismo las partes dejaron expresamente establecido que, a partir de la cancelación total de la deuda que mantiene el cedente con el municipio por cánones no efectivizados, nada más tendrían las partes que reclamarse por ningún concepto derivado de la explotación que fuera oportunamente concesionada.


J. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Que en fecha *02 de agosto de 2010*, mediante Decreto N° 32.420, fue ratificado dicho acuerdo ad-referéndum del Concejo Municipal, debiendo además este cuerpo Colegiado, por tratarse de una contratación directa, autorizar al Ejecutivo Municipal a continuar comercializando los espacios publicitarios, hasta tanto se lleve acabo el proceso licitatorio, a través del cual se adjudique nuevamente la concesión de tales espacios de publicidad.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Refréndase el Convenio suscripto en fecha 05 de julio de 2010, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y el señor Matías WANZENRIED – D.N.I. N° 28.375.269, a través del cual este último cedió a la primera la totalidad de los elementos que forman parte de la publicidad fijada en los colectivos municipales, como asimismo los derechos y créditos que se encuentren devengados o a devengarse en el futuro vinculados con el precio pactado por la publicidad en curso de cumplimiento o a contratarse, el que fuera ratificado mediante Decreto N° 32.420.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a continuar explotando los espacios publicitarios oportunamente concedidos en los colectivos de Transporte Público de Pasajeros propiedad del Municipio hasta tanto se produzca la adjudicación de dichos espacios a quien resulte adjudicatario de la licitación que se tramitará a tal fin.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintiséis ///
días del mes de agosto de dos //
mil diez.-----

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela